



RESOLUCIÓN SFN - EE N° 581 107

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA DE LAS GUÍAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTALES"

San Lorenzo, 20 de junio del 2007

VISTO: La Nota DDF N° 143/2007, en la cual el Departamento de Distritos Forestales solicita la reglamentación de los plazos de vigencia para la utilización de las guías forestales que amparan las especies forestales en planta industrial, transporte y exportación, y:

CONSIDERANDO: Que, la Ley 422/73, en su Art. 26 establece: "El transporte y comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías expedidas por el Servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado".-

Que, el Decreto N° 11.681/75, en su Art. 45, establece: "El transporte de productos forestales a las plantas industriales, almacenes, centros de consumo en general y para la exportación, deberán ampararse con las respectivas guías forestales".-

Que, siendo necesario reglamentar la vigencia de utilización de las guías forestales, se mantuvo una reunión con el Presidente, Asesor Técnico y Asesor Jurídico de la Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA), Director, Asesor Jurídico y Jefes de Departamentos Técnicos del Servicio Forestal Nacional (SFN).-

Que, el Dictamen AJ N° 144/07, de la Asesoría Jurídica del SFN, dice: "...Que, no existe impedimentos de índole legal para dictar la Resolución aprobando la normativa que regula la expedición de las guías de traslado de productos forestales, por lo tanto recomiendo continuar con los tramites para la promulgación de la Resolución correspondiente..."-.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

- Art. 1°:** ESTABLECER, que las Guías de circulación de Productos Forestales para el transporte de maderas en rollos y productos forestales no maderables tengan un periodo de validez de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de expedición de las mismas, pudiendo ser renovadas por única vez por el mismo periodo de tiempo, por el Jefe del Distrito Forestal correspondiente, si el responsable justifica debidamente el motivo por el cual no pudo utilizarlo, previa fiscalización de los productos forestales por Técnicos del Servicio Forestal Nacional .-
- Art. 2°:** ESTABLECER, que las Guías de circulación de Productos Forestales que amparan los productos en planta industrial tengan un periodo de validez de 3 (tres) años, a partir de la fecha de expedición de las mismas, pudiendo ser renovadas por única vez por un periodo de 1 (un) año, por el Jefe del Distrito Forestal correspondiente, si el responsable justifica debidamente el motivo por el cual no pudo utilizarlo, previa fiscalización de los productos forestales por Técnicos del Servicio Forestal Nacional .-






RESOLUCIÓN SFN – EE N° 581. 107

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA DE LAS GUÍAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTALES”

HOJA 2

- Art. 3°:** ESTABLECER, Que, una vez vencido el plazo de renovación mencionado en el Art. 2° de la presente Resolución, se podrá expedir nuevas guías de traslado de productos forestales que amparan los productos elaborados, previa verificación de los mismos por Técnicos del Servicio Forestal Nacional, y el pago del canon correspondiente al valor actual.-
- Art. 4°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-


PROF. ING. AGR. Y FOR. ELVIO ENCISO GÓMEZ
Director